

**ESTATUTO  
DE LA FRATERNIDAD DE LAS ESCUELAS PÍAS  
en Elbląg**

*De cierto os digo que en cuanto lo hicisteis a uno de estos mis hermanos más pequeños, a mí lo hicisteis.*

(Mt 25,40)

**I. Estipulaciones generales**

1. La Fraternidad de las Escuelas Pías en Elbląg, llamada en adelante Fraternidad, es una asociación de fieles, entendida según el Canon 303 del Código de Derecho Canónico, y confirmada por la Orden de las Escuelas Pías. La esencia de la Fraternidad es la colaboración carismática de personas laicas y consagradas, iniciada por la Orden de las Escuelas Pías.
2. La Fraternidad fue inaugurada en base al documento de la Congregación General llamado "Fraternidad de las Escuelas Pías" (Roma, 2010), como resultado del pedido individual presentado por cada uno de los miembros, así como de su aceptación por parte del Superior Mayor de la Provincia de las Escuelas Pías en Polonia.
3. Cada uno de los miembros de la Fraternidad hizo una promesa individual durante la Eucaristía celebrada en la comunidad.
4. La Fraternidad local está directamente enlazada con la comunidad local escolapia y trabaja en colaboración con ella.
5. Los miembros de todas las Fraternidades locales de la Provincia Polaca forman la Fraternidad Provincial.

**II. Objetivos y formas de acción de la Fraternidad**

6. El objetivo básico de la Fraternidad es asistir a cada uno de sus miembros en la emulación de Jesucristo y en la vivencia del carisma calasancio.
7. Los miembros de la Fraternidad viven de acuerdo con la vocación cristiana y la espiritualidad escolapia.
8. Los objetivos específicos que se imponen los miembros de la Fraternidad son los siguientes:
  - a. el desarrollo de su vocación cristiana y de su misión como miembros del Pueblo de Dios;
  - b. el conocimiento profundo de la persona de Jesús y de la Palabra de Dios;
  - c. andar el camino de un conocimiento más pleno de la persona y la obra de Calasancio;
  - d. la oración personal;

- e. la participación en la Eucaristía cada semana, en cuanto sea posible en la comunidad escolapia de fe;
- f. la dedicación desinteresada de su tiempo a los demás, cada semana;
- g. el compromiso económico en la misión escolapia y en las necesidades de la misma Fraternidad;
- h. la cooperación en el desarrollo de las Escuelas Pías, en especial en lo que se refiere al fortalecimiento de todas las vocaciones escolapias y su misión;
- i. la participación activa en la comunidad de la Fraternidad por medio de la oración, la vida y la formación espiritual;
- j. el cuidado de los lazos de comunidad con las demás Fraternidades;
- k. la asistencia a las reuniones de las Fraternidades y las Escuelas Pías, organizadas para fortalecer la hermandad, la formación y la misión escolapia;
- l. el servicio a la integración de la obra a la que la Fraternidad está dedicada;
- m. adoptar la misión escolapia como propia;
- n. el animar la comunidad de fe escolapia;
- o. la identificación con la Orden de las Escuelas Pías y el asumir una responsabilidad compartida por el buen desenvolvimiento de la Orden.

### **III. Miembros de la Fraternidad**

9. Pueden ser miembros de la Fraternidad las personas que:
  - a) hayan pasado por la formación propuesta y hayan adquirido la indispensable madurez de motivación;
  - b) presenten la solicitud escrita y hagan su promesa, esto último con la anuencia de los miembros del Consejo local de la Fraternidad.
  - c) También los religiosos, con el correspondiente permiso del P. Provincial, podrán participar como uno más de la Fraternidad, siempre poniendo al servicio de la misma su propio ministerio. Para ello harán algún signo análogo a la promesa de los laicos de la Fraternidad (renovación de sus votos escolapios, por ejemplo).
10. Los miembros de la Fraternidad:
  - a) al comienzo de cada año sucesivo de trabajo renuevan la promesa presentada por ellos, máximo hasta la fecha en que fuera presentada la promesa anterior;
  - b) al tiempo de presentar la promesa periódica pueden, luego de reflexión personal, tomar la decisión de presentar su promesa para tiempo indefinido. En tal caso, presentan al Consejo de la Fraternidad la solicitud respectiva;
  - c) luego de recibir una opinión positiva, pueden hacer su promesa para tiempo indefinido, constituyéndose entonces de modo definitivo en Fraternidad;
  - d) la promesa, después de cuidadoso examen, por iniciativa propia o por decisión de la Fraternidad, puede ser anulada;

- e) la decisión sobre la exclusión del miembro de la Fraternidad puede ser tomada por el Consejo Provincial por pedido del Consejo local;
- f) en acciones de la Fraternidad pueden comprometerse las personas de fuera de la Fraternidad sin ser miembros de ella;
- g) las personas de fuera de la Fraternidad pueden cooperar con obras de la Fraternidad por tiempo pasajero;
- h) el Consejo de la Fraternidad cuida de la realización de lo aquí estipulado.

#### **IV. Estructura de la organización y principios de funcionamiento de la Fraternidad local**

- 11. El Consejo de la Fraternidad cuida del buen funcionamiento de la Fraternidad.
- 12. El Consejo de la Fraternidad está constituido por el líder y dos personas asistentes.
- 13. El Consejo es elegido y derogado por la Junta General de la Fraternidad.
- 14. Por Junta General de la Fraternidad se entiende la reunión de todos los miembros de la Fraternidad.
- 15. La cadencia del Consejo de la Fraternidad dura tres años y puede ser prolongada por la Junta General de la Fraternidad.
- 16. La cadencia del Consejo de la Fraternidad puede ser reducida.
- 17. El Consejo de la Fraternidad está autorizado para representar a la Fraternidad fuera de ella.
- 18. El Consejo de la Fraternidad está autorizada para recaudar las cuotas de membresía.
- 19. El Consejo de la Fraternidad puede designar a un tesorero para la recaudación de cuotas.
- 20. Una vez al año el Consejo está obligado a presentar un informe financiero de las sumas recaudadas y desembolsadas a la Junta General de la Fraternidad.
- 21. Las decisiones sobre desembolso de fondos recaudados las toma el Consejo de la Fraternidad luego de escuchar las opiniones de los miembros.
- 22. Al final de la cadencia anual el Consejo presenta un informe de sus actividades regidas por el estatuto a la Junta General de la Fraternidad.

#### **V. Bases de la actividad del Consejo Provincial**

23. Si en la Provincia existe más de una Fraternidad local, ha de ser elegido un Consejo Provincial de la Fraternidad, llamado en este capítulo "Consejo".
24. El Consejo lo componen: un miembro de cada Consejo local, elegido por la Fraternidad local, más un religioso nombrado por el Padre Provincial.
25. El Consejo cuida de la realización de los objetivos regidos por el estatuto en las Fraternidades locales y toma bajo su cuidado los contactos entre ellas. Inicia y coordina las acciones de la Fraternidad Provincial.
26. La cadencia del Consejo dura tres años.
27. El Consejo elige de entre sus miembros un líder para la cadencia de tres años.
28. El Consejo deberá reunirse por lo menos dos veces al año.
29. El Consejo toma decisiones de modo colegiado. Para la validez de las decisiones tomadas se exige la presencia de por lo menos la mitad de los miembros, pero no menos de tres.

## **VI. Estipulaciones finales**

30. Cambios en el presente Estatuto de la Fraternidad pueden ser efectuados por la Junta General de la Fraternidad Provincial, con una mayoría de 2/3 de los votos, estando presente por lo menos la mitad de los miembros del Consejo Provincial. Para que los cambios entren en vigor deberán recibir la aprobación del Consejo General y el Superior Mayor de la Provincia Polaca de las Escuelas Pías.
31. Anexo al Estatuto debe ir el plan anual de trabajo de la Fraternidad aceptado por los miembros de la Fraternidad al comienzo de cada año de trabajo, en el cual se encontrarán, entre otros, la lectura para el año, las actividades comunitarias e individuales en cuanto atañe a realización de la misión, la espiritualidad y la vida en comunidad.
32. En los planes de trabajo anuales estarán reflejados los objetivos primordiales de la Fraternidad.
33. A medida que se creen las siguientes comunidades de Fraternidad Escolapia, se asumirá cooperación para el desarrollo mutuo de crecimiento y actividad.
34. Luego de la aceptación del Consejo General de Fraternidades Escolapias, el presente Estatuto entra en vigencia por decisión del Superior Mayor de la Provincia Polaca de las Escuelas Pías, el día ..... de..... de.....